



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR REGULADO POR EL D.S. N° 255/2006 (V. Y U.), CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 33 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 663

IQUIQUE, 30 NOV. 2021

VISTO:

- a) La facultad que confiere el D.S. N° 255/2006 (V. Y U.), que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF), para asignar directamente por resolución hasta un 30%, de la cantidad de recursos dispuestos para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivada de casos fortuitos de fuerza mayor u otros, o proyectos que el Minvu califique como de extrema relevancia y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N°68/2021 (V. y U.), que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255/2006 (V. y U.).
- c) La Resolución Exenta N°241/2021 (V. y U.) que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2021, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y fija la cantidad de recursos.
- d) La Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.), y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°19/2020, que nombra al Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Electrónico N°1690 de fecha 04.11.2021, Serviu región de Tarapacá solicita la asignación directa de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, modalidad mejoramiento de la vivienda para 33 familias del Conjunto Habitacional Los Tamarugos, de la comuna de Pozo Almonte, cuyas viviendas resultan afectadas cada vez que llueve debido a las malas condiciones que se encuentran las techumbres.
2. Que, para acreditar la urgente necesidad habitacional que afecta a las familias, se acompaña Informe de aprobación y listado de documentos N°41 de fecha 18.10.2021 de la Unidad de Estudio y Proyecto de Serviu Tarapacá y Diagnóstico Comunitario de la entidad patrocinante Santa Francisca, que señala la urgente necesidad de reparar las techumbres de las viviendas afectadas de forma definitiva.
3. Que, mediante el Memorándum N°131/2021 de fecha 24.11.2021, del encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 10% del presupuesto del programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/2021 que regionaliza el Programa

Habitacional 2021 y la Circular N°19/2021 que aumenta dichos montos. Además, señala que el monto total solicitado no excede los máximos establecidos en el D.S. N°255/2006 (V. y U.) título II Mejoramiento de la vivienda. Por último, se señala que la solicitud se fundamenta en la urgente necesidad habitacional de las 33 familias.

4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 24.11.2021, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi otorga el visto bueno y accede a lo solicitado.
5. Que, las personas incluidas en la solicitud no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de la urgente necesidad habitacional.
6. Que, la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N°255/2006 (V. y U.).
7. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNENSE** directamente subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por D.S. N°255/2006 de (V. y U.), correspondiente al capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado para la adquisición de materiales de construcción para las familias del Conjunto Habitacional Los Tamarugos, comuna de Pozo Almonte, quienes se individualizan a continuación:

| N° | BENEFICIARIO | RUT | SUBSIDIO U.F. | ASIST. TÉCNICA U.F. |
|----|------------------------------------|-----|---------------|---------------------|
| 1 | AMALIA DEL CARMEN MIRANDA ZAMORA | | 26,866 | 3 |
| 2 | MARIANELA DEL CARMEN TORRES GARAY | | 26,866 | 3 |
| 3 | VANESSA GLADYS CHOQUECOTA YUFRA | | 26,866 | 3 |
| 4 | GISSEL PATRICIA RIVEROS CARVAJAL | | 26,866 | 3 |
| 5 | PAOLA DEL CARMEN ROJAS ESCUDERO | | 26,866 | 3 |
| 6 | ISABEL GUADALUPE NARANJO ROJAS | | 26,866 | 3 |
| 7 | MANUEL JESUS DURAN OLIVARES | | 26,866 | 3 |
| 8 | GLORIA LORENA MOLLO CASTRO | | 26,866 | 3 |
| 9 | VIOLETA ELENA PENCHULEFT HERNANDEZ | | 26,866 | 3 |
| 10 | VIVIANA YOLANDA OLMOS FREZ | | 26,866 | 3 |
| 11 | TERESA MARIA CONDORI MAITA | | 26,866 | 3 |
| 12 | CARMEN ISABEL VELA ROMERO | | 26,866 | 3 |
| 13 | YANETT SAN MARTÍN VIDELA | | 26,866 | 3 |
| 14 | AURORA DEL CARMEN APABLAZA ROJAS | | 26,866 | 3 |
| 15 | JAEI CARLA MUNIZAGA RIVERO | | 26,866 | 3 |
| 16 | DANISA CHALLAPA MOSCOSO | | 26,866 | 3 |
| 17 | JUDITH LORENA RIOS LANCHIPA | | 26,866 | 3 |
| 18 | RUTH CRUZ RAMIREZ | | 26,866 | 3 |
| 19 | ALISON NATALY BASTIAS OYARZUN | | 26,866 | 3 |
| 20 | MAURICIO ALEJANDRO JARA AGUILERA | | 26,866 | 3 |
| 21 | TRIFONIA LAZARO COPA | | 26,866 | 3 |
| 22 | AMELIA ELI MOLLO CASTRO | | 26,866 | 3 |
| 23 | JACQUELINE PAMELA CHALLAPA AYAVIRI | | 26,866 | 3 |
| 24 | JHON ALEXIS ESTAY CORTES | | 26,866 | 3 |
| 25 | CARMEN ROXANA CANAZA CHAMBI | | 26,866 | 3 |
| 26 | CARMEN VALENTINA JARA RAMOS | | 26,866 | 3 |
| 27 | MAURA QUISPE RODRIGUEZ | | 26,866 | 3 |
| 28 | DANIZA DEL CARMEN CORTES DUBO | | 26,866 | 3 |
| 29 | VICTORIA LIMA JEAN | | 26,866 | 3 |

| | | | | |
|----|-----------------------------|--|--------|---|
| 30 | NELY LUCAS CAYO | | 26,866 | 3 |
| 31 | ANGELA CAROLA GALLARDO CAYO | | 26,866 | 3 |
| 32 | YANITZA FABIOLA CHAVEZ CEA | | 26,866 | 3 |
| 33 | ZULEMA HIDALGO ALBORNOZ | | 39,822 | 3 |

2. **EXÍMASE** a las personas individualizadas previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006:

- De lo estipulado en el artículo 15, inciso segundo.
- De lo estipulado en el artículo 16 letras b), c) y f).
- De lo estipulado en el artículo 21 letras d), f) e i).

3. **TÉNGASE PRESENTE** que serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones:

Los subsidios entregados por esta resolución serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.

Las personas afectadas que tenga un subsidio regular vigente del Programa de Protección al Patrimonio familiar podrá ser beneficiada por la presente resolución. Si las obras del subsidio regular se encuentran iniciadas, Serviu deberá evaluar si corresponde continuar con la ejecución de dicha obra o paralizarla, hasta la aplicación del nuevo subsidio.

Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con la condición de ser propietarios, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario, u ocupante del inmueble afectado. Los arrendatarios podrán acceder al beneficio con autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos, solo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de la vivienda.

Serviu Tarapacá deberá informar la forma en que serán aplicados los subsidios otorgados mediante la presente Resolución, y respaldar la correcta utilización de los recursos dispuestos.

4. **IMPÚTESE** el total de 998,534 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Protección al Patrimonio Familiar del año 2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACÁ

CPR/VGC/YMA/MCS/YJL

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional
- Director Serviu región de Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección jurídica
- Oficina de Partes